



Bogotá, 27 de febrero de 2026

Doctor

JONATHAN ALFONSO PARRA FORERO

Alcalde Municipal

alcaldia@pasca-cundinamarca.gov.co

Pasca, Cundinamarca

ASUNTO: Revisión Jurídica **Acuerdo 016-2025 2da Rev Municipio Pascadel** 27 de noviembre de 2025.

Radicado: GOB-E-CR-2025-0113583 del 29 de diciembre de 2025.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 08 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS”.

Respetado Alcalde, reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanza 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *“Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador”*. De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:

El Artículo 313 C.P le otorga al Concejo Municipal de Pasca la facultad expresa de reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio al modificar un acuerdo, la corporación ejerce su potestad de actualizar el marco normativo local para adaptarlo a las necesidades actuales de la administración.

La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo permite a las entidades territoriales ajustar sus mecanismos de seguimiento y evaluación de proyectos de inversión, lo que se hizo en este acuerdo es un ejercicio de la autonomía territorial para optimizar la gestión de los recursos públicos municipales.

De esta manera el expediente demuestra que se cumplió rigurosamente con el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

El acuerdo cuenta con una Exposición de Motivos clara que justifica la necesidad técnica de la modificación. Desde la óptica del Derecho Administrativo, la motivación es esencial para evitar la arbitrariedad, y en este caso, se argumenta razonadamente por qué el cambio en la normativa previa (2020) beneficia la gestión administrativa actual de Pasca.

Cordialmente,





Gobernación de
Cundinamarca

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López Abogado Contratista de la dirección de asuntos municipales.
Revisó: Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista de la secretaría de gobierno y seguridad ciudadana
Aprobó: Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista de la secretaría de gobierno y seguridad ciudadana.

GOB-S-CR-2026-0034397



**Gobierno y
Seguridad Ciudadana**
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491418
f/CundiGob x@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co